

Veracruz



El Ministerio Público deberá ordenar las siguientes medidas precautorias sin necesidad de tramitar las órdenes de protección ante la autoridad jurisdiccional cuando se encuentre en riesgo la vida, integridad física o psíquica, los bienes, propiedades o derechos de las mujeres víctimas directas y/o víctimas indirectas.

- Apercibir al probable responsable a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima directa o indirecta;
- Ordenar vigilancia permanente por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Policía Judicial en los lugares en que se encuentren las víctimas directas o indirectas.
- Ordenar la custodia permanente a la víctima directa e indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo amerite.

CNDH con información de: LGAMVLV, última reforma 13 de abril de 2020 (fecha de consulta 19 de junio de 2020), y su respectivo reglamento, última reforma 14 de marzo de 2014, (fecha de consulta 19 de junio de 2020).

Fuente de información: Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, disponible en:

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>



#VidaLibreDeViolencia.